



OFICIO INTERNO

BOGOTÁ D.C., 28 de julio de 2023

Consecutivo No.:
1110010400000 - I-2023-003351

Doctor
SILVANO GOMEZ STRAUCH
Viceprocurador General de la Nación
Procuraduría General de la Nación

Referencia: Segundo Trimestre 2023. Seguimiento y control al cumplimiento de las directrices contenidas en la Directiva No. 008 de 21 de junio de 2018.

Respetado Señor Viceprocurador:

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva No. 008 de 2018, le corresponde a la Oficina de Control Interno realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las directrices institucionales implementadas mediante el citado acto administrativo, para la vigilancia y adopción de medidas que aseguren las garantías que contempla el sistema de responsabilidad disciplinaria en las actuaciones contra servidores públicos de elección popular.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito rendir informe referido al segundo trimestre del año 2023, que contiene lo observado en su aplicación para los meses de abril, mayo y junio conforme a las disposiciones comprendidas en la Directiva No 008 de 2018 y las dependencias responsables, así:

Directriz No. 1. Cumplimiento estricto de los términos de la actuación disciplinaria.

De acuerdo con lo dispuesto por la directriz, la Oficina de Planeación a partir de la publicación del acto administrativo¹, debe señalar los indicadores para medir la eficacia de los planes de descongestión en cada una de las dependencias a efectos

¹ Directiva 008 de 21 de junio de 2018 "Directrices Institucionales de Seguimiento y Control para asegurar las garantías que contempla el Sistema de Responsabilidad Disciplinaria en las actuaciones contra Servidores Públicos de elección popular".



OFICIO INTERNO

de que se cumplan los términos previstos en el Código Disciplinario Único² en el trámite de cada etapa procesal, tanto en primera como en segunda instancia.

La Oficina de Control Interno con el fin de conocer el desarrollo (durante el segundo trimestre), de la implementación de los indicadores y la actualización de los Sistemas de Información a nivel central y departamental, requirió al Jefe de la Oficina de Planeación, quien, en comunicación vía correo electrónico del 18 de julio de la presente anualidad, puntualizó que:

*“ 1. En cuanto a señalar las acciones implementadas por esta Oficina durante el segundo trimestre de 2023 en relación con la actualización de los sistemas de información a nivel central y departamental para el cumplimiento de los términos dentro de las actuaciones disciplinarias y preventivas, es preciso indicar que la Oficina de Planeación es la administradora funcional del Sistema Strategos, en el cual se registra la información estratégica de la entidad, **mas no la información de gestión**, la cual se registra en el sistema de información misional SIM a cargo de la Viceprocuraduría General de la Nación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 1851 de 2021 y que conforme a lo establecido en la circular 006 de 2020 este sistema será la fuente oficial para la recolección y caracterización de las estadísticas de la gestión disciplinaria y preventiva.*

De acuerdo con lo anterior, es importante notar que según lo definido en la Resolución 295 del 20 de octubre de 2021, las funciones de la Oficina de Planeación con respecto al sistema de información Strategos son las siguientes:

- *Revisar anualmente la ejecución del Plan Estratégico Institucional y realizar los ajustes que permitan alcanzar sus objetivos.*
- *Garantizar el soporte funcional a los usuarios finales del Sistema de Información Strategos, para facilitar su uso como un apoyo a la gestión de las dependencias.*
- *Realizar acompañamiento a las diferentes dependencias en el seguimiento periódico de la gestión, soportado en el Sistema de Información Strategos.*
- *Capacitar continuamente a los servidores designados por las dependencias en la formulación de iniciativas estratégicas que apalancan el PEI, así como en la elaboración de los informes cualitativos trimestrales.*
- *Definir las políticas, documentos, procedimientos, instructivos y formatos necesarios para la formulación y el seguimiento del PEI, a efecto de garantizar que se ajusten a la metodología establecida.*

² Ley 734 de 2002.



OFICIO INTERNO

- *Prestar acompañamiento metodológico a la Procuradora General de la Nación en la formulación del PEI para cada cuatrienio, bajo la metodología definida por la Entidad.*
- *Designar al administrador funcional para el manejo del Sistema de Información Strategos.*
- *Designar a los facilitadores de la Oficina de Planeación en materia del Sistema de Información Strategos.*

Por último, con respecto a este punto, es preciso aclarar que es la Oficina de Tecnologías de la Información y Transformación Digital, es la responsable del soporte técnico del Sistema Strategos y la actualización tecnológica de dicho aplicativo de acuerdo con las necesidades del servicio”.

2. En lo referente a la información sobre los indicadores para medir la eficacia de los planes de descongestión implementados en cada una de las dependencias para el segundo trimestre del año 2023, se precisa que:

- *“Dentro del Plan Estratégico 2021-2024 se definió una iniciativa denominada “Implementación del plan de descongestión de los procesos disciplinarios”, la cual está asociada al objetivo estratégico M1 de la perspectiva misional.*
- *Con corte al primer trimestre de la presente vigencia la ejecución del Plan de Acción Institucional está presentando una ejecución de un 16.29%, es necesario aclarar que aún no se tiene resultado de ejecución para el II trimestre de la presente vigencia, debido a que las áreas tuvieron plazo de reportar hasta el 10 del presente mes y en este momento la oficina se encuentra en un proceso de consolidación y cálculo de los resultados.*
- *“De otra parte, es importante mencionar que en el Plan Estratégico Institucional-PEI-2021-2024, se definieron dos indicadores que contribuyen a medir el grado de descongestión denominados “porcentaje de evacuación de procesos en etapa de instrucción con riesgo de prescripción de acuerdo con la Ley 2094 de 2021” y “porcentaje de egreso efectivo de procesos en etapa de juzgamiento con riesgo de prescripción de acuerdo con la Ley 2094 de 2021”. Sobre estos dos indicadores el SIM genera los informes de manera semestral para determinar su nivel de avance. Al respecto, cabe señalar que según la información del SIM, en la vigencia 2022, se logró la evacuación de 10.313 procesos, de los cuales 9.834 corresponden a la etapa de instrucción y 479 a juzgamiento. Esta información mantiene los mismos datos reportados en el último trimestre de la vigencia 2022, de acuerdo con su periodicidad y*



OFICIO INTERNO

en este momento la oficina se encuentra en un proceso de consolidación y análisis de los resultados”.

3. Por último y en relación con los indicadores definidos para medir la efectividad de las políticas implementadas en el Comité de Conciliación de la PGN, en especial las relacionadas con la prevención del Daño Antijurídico, informamos que el 07 de abril de la vigencia 2022, se aprobó la Resolución 111 de 2022 mediante la cual se adopta la Política de Prevención de daño antijurídico de la Procuraduría General de la Nación y en la cual se define que la Secretaría del Comité de Conciliación será la responsable del seguimiento de la evaluación y control a las acciones contempladas en el plan de acción de la Política de Prevención de Daño Antijurídico. Para dicho seguimiento se definieron indicadores de Gestión, de Resultado y de Impacto, los cuales fueron aprobados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y que adjuntamos en archivo de Excel.”

Una vez consultada la Oficina Jurídica por parte de la Oficina de Control Interno sobre el avance de los indicadores, a través de correo electrónico con fecha del 17 de julio de 2023, nos informan:

Cordialmente le envío lo correspondiente al último seguimiento frente a la Política de Prevención del Daño Antijurídico enviado por la Oficina Jurídica a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 28 de febrero de 2023. Los documentos que le remito son los siguientes:

- Plan de Acción N°. 1- Ilegalidad del Acto Administrativo que nombra funcionario Público desconociendo el Régimen de Carrera Administrativa con su respectiva descripción de indicadores de impacto, de resultado y de gestión.*
- Plan de Acción N°. 2 – No reconocimiento de la Bonificación por compensación, con su respectiva descripción de indicadores de impacto, de resultado y de gestión.*
- Plan de Acción N°.3 – No reconocimiento de la Prima de Servicios, con su respectiva descripción de indicadores de impacto, de resultado y de gestión.*

La Secretaría Técnica realiza el seguimiento a cada una de las áreas comprometidas en realizar las actividades allí señaladas y presenta un informe a la Oficina de Control Interno trimestralmente.”

Se anexaron como documentos soporte los siguientes:



OFICIO INTERNO

- Correo electrónico remitido por la Oficina Jurídica.
- Reporte Plan de Acción (Bonificación por compensación).
- Reporte Plan de Acción (Falta motivación del acto administrativo).
- Reporte Plan Acción (Prima Especial).

Directriz No. 2. Registro de Investigaciones Disciplinarias de Trascendencia Nacional

La Resolución No.118 del 17 de febrero de 2003 y el numeral 12 del artículo 17 del Decreto-Ley 262 de 2000, determinaron los procesos disciplinarios de trascendencia nacional que deben ser registrados, dada la calidad del servidor público implicado, por ser de elección popular.

Las instrucciones impartidas en esta directriz, como primera medida, están orientadas a que el Grupo SIME, con el soporte técnico de la Oficina de Sistemas, genere reportes mensuales con destino a la Viceprocuraduría General de la Nación sobre los procesos que cursen en la PGN en contra de funcionarios de elección popular.

En el seguimiento realizado por esta Oficina, se comprobó que, para el segundo trimestre, el Grupo SIME envió a la Viceprocuraduría los reportes de los meses de abril, mayo y junio de 2023, de conformidad con la respuesta y anexos suministrados por la Coordinadora del mencionado grupo, informado mediante oficio de fecha 14 de julio de 2023.

De otro lado, la segunda instrucción de esta directriz está dirigida a la Oficina Asesora Jurídica para que genere reportes mensuales con destino a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, sobre los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, así como de acciones de tutela en las que se cuestione decisiones disciplinarias de la PGN respecto de servidores públicos de elección popular.

Realizado el seguimiento y revisada la información suministrada por el Jefe de la Oficina Jurídica a esta Dependencia, a través de correo electrónico del viernes 7 de julio de 2023, se logró verificar que en los meses de abril, mayo y junio anteriores, se ha dado cumplimiento a la directriz, en el sentido de informar al Procurador Delegado con Funciones Mixtas N° 6 la para la Conciliación Administrativa, sobre los procesos ordinarios y tutelas tramitadas respecto disciplinarios en contra de servidores de elección popular durante el ya mencionado trimestre.



OFICIO INTERNO

Directriz No. 3. Gestión de las Salas Territoriales Disciplinarias

Se tiene en cuenta en el presente informe, que la Resolución N° 231 de 2021, eliminó las Salas Territoriales Disciplinarias, quedando sin efecto esta directriz, al respecto.

Directriz No. 4. Procesos ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El Procurador Delegado con Funciones Mixtas N° 6 para la Conciliación Administrativa, mediante oficio PDCA N° 061 de 12 de 2023, manifiesta:

- 1. Dada la expedición de la Ley 2094 del 2021, la Circular 015 y la Resolución 207 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación y la Sentencia C-030-23, que establece nuevas disposiciones jurídicas del régimen disciplinario de la entidad, esta Delegada continúa ciñéndose a los lineamientos que en la materia se impartan por parte de la señora Procuradora y el señor Viceprocurador.*
- 2. El suscrito Delegado, con fecha 27 de agosto de 2021, envió oficio al despacho de la Procuradora General de la Nación, en el que expuso las razones que se identificaron por parte de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, que justifican la necesidad de modificar o derogar la Directiva 008 de 21 de junio de 2018, como se reportó en el informe del tercer trimestre del 2021.*
- 3. Al efecto, se elaboró borrador de la propuesta de modificación, entre otros, del numeral 4 de la Directiva 008 de 2018, y el 2 de agosto de 2022, se remitió al despacho de la señora Procuradora General de la Nación para revisión y firma, con el fin de hacer más eficiente el reporte de información a la Oficina de Control Interno, cuyos puntos centrales fueron expuestos en los anteriores informes trimestrales a esa Oficina. Actualmente estamos a la espera que surta los trámites correspondientes para su expedición. El 28 de diciembre de 2022, se reenvió nuevamente al despacho el correo remitido el 2 de agosto de 2022, con el borrador de la propuesta de directiva para revisión y firma.*
- 4. Durante el segundo trimestre de 2023, se continuó con el seguimiento de la información remitidas por las procuradurías judiciales II para asuntos administrativos y las Delegadas Segunda y Tercera ante el Consejo de*



OFICIO INTERNO

Estado, en cumplimiento del memorando 007 de 2020, concerniente a las garantías en la intervención judicial en los procesos en los que se discute la legalidad de los actos administrativos expedidos por la Procuraduría General de la Nación, mediante los cuales se imponen sanciones disciplinarias a servidores públicos de elección popular ante la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gustavo Petro Urrego contra Colombia.

- 5. Así mismo, con el fin de mantener la coherencia en los pronunciamientos de la Procuraduría y en las intervenciones que como ministerio público hace la señora Procuradora General a través de sus Delegados y demás agentes de la entidad, mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2021, se instruyó a las Procuradurías Judiciales en el sentido que toda demanda contra la Procuraduría General de la Nación (lo que incluye aquellas dirigidas a los actos disciplinarios) debe entenderse como de Alto Impacto y, en consecuencia, informarse a este Delegado a fin de fijar los lineamientos que correspondan según el estado del asunto al momento del informe, instrucción que a la fecha no ha cambiado.*

En desarrollo de esta directiva, han sido reportados 225 casos en juzgados, Tribunales y ante el Consejo de Estado frente a las cuales este delegado ha emitido lineamientos en los casos que así ha sido solicitado por los procuradores judiciales, y en los demás, ha verificado que el proyecto de intervención se ciña a los parámetros fijados por la señora Procuradora o el señor Viceprocurador.

- 6. Así mismo, como se reportó en el trimestre anterior, la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa está a la espera de la decisión que adopte el Consejo de Estado en el proceso 76001-23-33000-2013-00305-01 (3554-18), en el que se dispuso la acumulación de todos los procesos sobre este tema a fin de dictar sentencia de unificación en la materia, y que desde el 27 de julio de 2021 ingresó al despacho del magistrado para fallo. Emitida la respectiva sentencia, se adoptarán las medidas a que haya lugar.*

Directriz No.5. Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial. Mecanismos de arreglo directo.



OFICIO INTERNO

Se instó al Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación para que en relación con la Política de Prevención del Daño Antijurídico se sirva manifestar si para el segundo trimestre, ha efectuado verificación y seguimiento a la adopción, implementación, evaluación y control a las acciones contempladas en el plan de acción, de conformidad con la Resolución 111 de 7 de abril de 2022.

Lo anterior fue respondido mediante correo del 14 de julio de 2023 oficio 0265, por parte de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Conciliación que teniendo en cuenta la información que suministraran las oficinas encargadas de realizar las actividades contempladas en el plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, adoptada por la Entidad, haciendo saber que:

*“La **Oficina Jurídica en coordinación con la Secretaría General** han manifestado frente al compromiso de establecer criterios cuantificables de reconocimiento y pago de actos administrativos que otorgan derechos a terceros por extensión de jurisprudencia para pagos por concepto de prima especial y bonificación por compensación, lo siguiente:*

1 Con ocasión de los sesenta y un actos administrativos expedidos por la Procuraduría General de la Nación, entre los años 2019 y 2020, accediendo a las extensiones de jurisprudencia solicitadas por los Procuradores Judiciales I y II, las cuales se encuentran pendientes de pago, han realizado gestiones para lograr el cumplimiento efectivo de dichas cuentas por pagar.

2. Se tramitaron dos (2) solicitudes conjuntas de conciliación judicial ante la jurisdicción laboral, una (1) por prima especial y otra (1) por bonificación por compensación, correspondientes a veintidós (22) beneficiarios, veinte (20) Procuradores Judiciales II y dos (2) Procuradores Judiciales I.

La solicitud correspondiente a los veinte (20) Procuradores Judiciales II por concepto de Bonificación por Compensación le correspondió al Juzgado Trece Laboral de Bogotá, D.C., (Rad. 11001-3105-013-2022-00531-00), que por auto del 13/11/2022 ordenó remitir por competencia el asunto a los juzgados administrativos de Bogotá, D.C.

Una vez se realizó el reparto, el asunto le correspondió al Juzgado 20 Administrativo de Bogotá, D.C., que por auto del 10 de marzo de 2023 rechazó la solicitud al considerar que para conocer del asunto en la jurisdicción contencioso administrativa se debía agotar previamente el trámite de conciliación extrajudicial ante los Procuradores Judiciales Administrativos.



OFICIO INTERNO

Frente a lo anterior, la Procuraduría General de la Nación y la apoderada de los Procuradores Judiciales decidieron **interponer recurso de reposición**.

El Juzgado 20 Administrativo de Bogotá, D.C., **mediante auto del 31 de marzo de 2023 repuso la decisión de rechazo**, se declaró incompetente para decidir de fondo el asunto y dispuso "(...) proponer el conflicto negativo de competencia con el Juzgado Trece Laboral del Circuito y, por consiguiente, remitir de manera inmediata el expediente a la Corte Constitucional, con el fin de que resuelva el conflicto planteado por este Despacho (...)".

Mediante auto del 30/05/23 el Juzgado 20 Administrativo de Bogotá remitió el proceso a la H. Corte Constitucional por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial.

La solicitud correspondiente a los dos (2) Procuradores Judiciales I, por concepto de prima especial, le correspondió al Juzgado Veintiséis Laboral de Bogotá, D.C., (Rad. 11001-3105-026-2022-004951-00), que por auto del 12 de abril de 2023 manifestó estar impedido para conocer del asunto y remitió las diligencias al Juzgado 27 Laboral de Bogotá, D.C.

El Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá, mediante auto del **31/05/2023** se declaró incompetente y ordenó remitir el proceso al Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá.

El Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá, mediante auto del **29/06/2023** se declaró incompetente y ordenó remitir el proceso al Juzgado 29 Laboral del Circuito de Bogotá.

3. Igualmente, se indicó que se ha continuado con informar a otros beneficiarios de las extensiones de jurisprudencia la propuesta aprobada por el Comité de Conciliación en sesión del 27 de octubre de 2022 y que a la fecha dieciséis (16) han aceptado la misma y por ello la Oficina Jurídica tramitará la solicitud conjunta con el fin de materializar lo acordado, la cual se presentará una vez resulte competente según lo que se resuelva dentro del conflicto de competencias promovido por el Juzgado 20 Administrativo de Bogotá, en aras de proceder con certeza procesal bajo el amparo de lo decidido por la H. Corte Constitucional, evitando así pronunciamientos que puedan generar mayor dilación.

Se anexaron como documentos soporte los siguientes:



OFICIO INTERNO

1. Correo email del 14 de julio de 2023, suscrito por el doctor Carlos Felipe Remolina Botia, Asesor de la Oficina Jurídica, mediante el cual se informó sobre los avances realizados en dicha dependencia durante el segundo trimestre del año 2023.
2. Correo email del 14 de julio de 2023, suscrito por el doctor Jaime Andrés Becerra Maya, Asesor de la Secretaría General, por el cual informó sobre los avances realizados en dicha dependencia durante el segundo trimestre del año 2023.”

Se hace saber también que:

“Finalmente, en cuanto a la actividad planteada en el plan de acción formulado en la Política de Prevención del Daño Antijurídico a cargo de la Oficina Jurídica, en el sentido de emitir una resolución que contenga el procedimiento o pautas para la expedición de actos administrativos al interior de la Procuraduría General de la Nación, se informó por correo de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por el sr. Camilo Lozano Gómez, Secretario de dicha dependencia, que el proyecto de Resolución propuesto para dar cumplimiento, se encuentra en trámite en el Despacho de la Procuradora General de la Nación y será remitida con ajustes para ser estudiada, se anexa copia del correo, proyecto de la Resolución y anexo.”

Ahora bien, si la Secretaría General no dio respuesta a la solicitud de información relacionada con las actividades que desplegara de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 111 de 2022, a través de la que se adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Procuraduría General de la Nación, tanto la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación como la Oficina Jurídica, han aportado la información correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 008 de 2018 y teniéndose como insumo la información que se solicita a cada una de las áreas de la PGN, comprometidas en el desarrollo de las directrices que ha implementado el mencionado acto administrativo, la Oficina de Control Interno, procede a elaborar el presente informe con destino al Despacho del señor Viceprocurador General de la Nación en el sentido de verificar que la información fuese remitida, dentro de los parámetros a que la circunscribe el art. 6° de la Directiva.

Es de tenerse en cuenta que, en el Despacho de la señora Procuradora General de la Nación, se encuentra proyecto de modificación de la directiva 008, encaminado entre otros asuntos a dotar de una mayor eficacia el presente informe, y de manera



Identificador /Hg Dcxp sokh jydu 7Aju h59D guU= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>



OFICIO INTERNO

más acorde a las atribuciones establecidas para la Oficina de Control Interno en art. 13 del Decreto Ley 262 de 2000, por lo que estamos atentos a las instrucciones que se impartirán al respecto a efectos de fortalecer el seguimiento que se pueda realizar desde esta oficina.

Firmado digitalmente por: DIEGO ESTEBAN ORTIZ DELGADO

JEFE DE OFICINA CODIGO 1JO GRADO 25

OFICINA DE CONTROL INTERNO

DIEGO ESTEBAN ORTIZ DELGADO

Jefe Oficina de Control Interno

Elaborado: HRZF